



ORDEN DEL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA ORDEN DE 31 DE OCTUBRE DE 2023, DEL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO 2024-2027, PARA LA INCLUSIÓN DE LA LÍNEA DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL (CONVENIO 2023-2027) PARA INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN DICHA PROVINCIA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLSA), en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho público.

Mediante Orden de 31 de octubre de 2023, del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2024-2027.

Este Plan, según el artículo 5.7 del TRLSA, tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, de forma que su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención a través de las correspondientes convocatorias o, excepcionalmente, su concesión directa, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por Orden de 22 de abril de 2024 de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, se aprueba la modificación nº 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del citado departamento para el Periodo 2024-2027. Esta modificación incluye la línea 2.4, relativa a la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la provincia de Teruel, a excepción del municipio de Teruel, para la realización de infraestructuras y dotación de equipamientos físicos de los municipios, por un importe total de 5.000.000 €, que “previsiblemente se gestionará conjuntamente con la Dirección General de Despoblación del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia”.

Asimismo, mediante Orden de 6 de febrero de 2024, del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027 del citado departamento. Dicho plan incluye, entre otras, las líneas de subvenciones 2 (rehabilitación urbana) 3, 4 y 5 (referidas a servicios educativos, sociales y sanitarios), así como la línea 11 (sistema de asentamientos).

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, así como el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, determinan la configuración básica actual de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma. De la misma



se deriva la atribución al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de las competencias asignadas al anterior Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, de las competencias atribuidas en materia de ordenación del territorio y despoblación al anterior Departamento de Desarrollo Territorial, Justicia y Despoblación, y de las competencias en materia de administración local atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

Por ese motivo, y dado que las dos direcciones generales involucradas en esta línea de subvención se encuadran actualmente en el mismo departamento, parece oportuno adaptar el Plan Estratégico de Subvenciones del actual Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial para incluir la línea relativa a la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la provincia de Teruel para la financiación de infraestructuras.

El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece, en su artículo 13, que los órganos competentes para la concesión de subvenciones podrán modificar el plan estratégico, las bases reguladoras o las convocatorias, aunque cualesquiera de esos documentos ya se encuentren publicados para incorporar nuevas líneas de ayuda o modificar las ya existentes.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,

RESUELVO:

Primero. – Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial 2024-2027, mediante la inclusión de una línea relativa a la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la provincia de Teruel para la financiación de infraestructuras, con el contenido que se determina en la ficha anexa a esta Orden.

Segundo. – Publicar esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Programa o área de actuación:	
1251 - APOYO A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Objetivos estratégicos:	
Colaborar en la financiación, en cuantía cierta y sin referencia a porcentajes, de los gastos en los que incurra la entidad local en la ejecución de la actuación subvencionada.	
Línea de subvención 3	
10030/G/1252/760059/91223 y 10030/G/1252/760059/32223 La codificación orgánica fruto de la modificación de la estructura departamental pasa de ser la 10030 a la 13080	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa	<input type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
<p>La Constitución española reconoce, en su artículo 158, el valor de la solidaridad como un instrumento para atenuar las desigualdades territoriales y procurar la cohesión interna como un objetivo de la política económica y social, constituyendo el Fondo de Compensación Interterritorial el medio fundamental para su consecución.</p> <p>El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.</p> <p>Igualmente, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.</p> <p>El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, determina que se le atribuyen al Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística las competencias en materia de administración local. La gestión de la cooperación económica local de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón recae en la Dirección General de Administración Local.</p>	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Colaborar en la financiación, en cuantía cierta y sin referencia a porcentajes, de los gastos en los que incurra la entidad local en la ejecución de la actuación subvencionada.	
d) Plazo necesario para su consecución (se refiere al plazo necesario para alcanzar los objetivos de la subvención, si se consigue en una convocatoria o se requiere el mantenimiento de la línea durante todo el periodo del plan):	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
El coste está ligado necesariamente a la consignación que, para cada año, se habilite en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91223 Fondos cofinanciados	
32223 Fondos FITE Gobierno central	
g) Plan de acción:	
Mediante convocatoria pública en concurrencia competitiva, conforme a las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a infraestructuras municipales en la provincia de Teruel que se encuentren vigentes.	
h) Indicadores:	
Actividad/es realizada/s	